

**APOYO A LOS AGRICULTORES QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA
CALIDAD DE LOS ALIMENTOS**

[BOC NÚM. 249, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2008]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.3.2 "Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Apoyar a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos

FINALIDAD

Base1 Convocatoria 2009

- Mejora de la calidad de las producciones agrarias mediante métodos compatibles con el medioambiente y la seguridad alimentaria.
- Incremento de la competitividad de las producciones regionales mediante el incentivo del cumplimiento por parte de los productores de los estándares de calidad demandados por el mercado

REQUISITOS

Base 6 Convocatoria 2009

Beneficiario

Personas físicas o jurídicas, -titulares de explotaciones agrarias o, entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación-, que participen en los programas de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:

- *Reglamento 509/2006, del Consejo del Consejo de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.*

-
- *Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.*

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad subvencionable.

Para adquirir la condición de beneficiario deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar domiciliados en la Comunidad Autónoma de Canarias, al tiempo de presentación de solicitudes.
- b) Que recaiga sobre ellos la carga financiera y sean responsables finales de los gastos que se consideren subvencionables.
- c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- d) Estar dado de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- e) No hallarse en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
- f) En el sector de **frutas y hortalizas**, tener el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme al *Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, o al Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre*, o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, o entidades participadas al menos en un 50% por miembros que se incorporen o estén incorporados en una O.P.F.H., en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- g) En el sector del **plátano**, tener el reconocimiento como Organización de Productores de Plátano (OPP), conforme al *Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero*, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.
- h) Cumplir, en el caso de solicitantes participantes en el programa de calidad de **producción integrada**, las normas mínimas en materia de medioambiente, y en materia de seguridad e higiene de los animales.

-
- i) En lo que respecta a sectores de **producción vegetal** se deberán mantener las siguientes prácticas:
- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.
 - Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.
 - La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la Administración.
 - Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.
 - Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la Administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.
 - En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 7 Convocatoria 2009

- a. Costes fijos ocasionados por la participación en los programas de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:
- *Reglamento 509/2006, del Consejo, de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.*
 - *Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.*
- b. Se entenderá por coste fijo, los costes que entrañen la inscripción y la cuota anual de participación en el programa de calidad de los alimentos subvencionado, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del programa.

- c. La subvención sólo beneficiará a productos agrícolas destinados al consumo humano. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellas actividades que tengan la condición de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad contemplados en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- d. Únicamente serán subvencionables los costes fijos ocasionados entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de mayo de 2009.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

El porcentaje de la subvención sobre el gasto subvencionable aprobado estará comprendido entre un máximo de 100% y un mínimo de 30%, en función de las disponibilidades presupuestarias, con un importe máximo de la ayuda de **3.000 euros por año y explotación** y por un período máximo de cinco años.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 10 Convocatoria 2009

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 10 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 31 de mayo de 2009.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- Registro/s del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 9 Convocatoria 2009

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Documento acreditativo de la participación en cualquiera de los programas de calidad señalados anteriormente.
- Documentación de identificación fiscal del solicitante.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- No obstante lo anterior, quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los solicitantes que, expresamente, autoricen al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria a su obtención directa de dichas Administraciones.
- Relación de miembros de la entidad, en su caso, así como documento que acredite la pertenencia de los mismos al programa de calidad correspondiente.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documento acreditativo del pago de la inscripción o cuota anual de participación en el programa de calidad de los alimentos subvencionado.
- Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación.
- En su caso, documentación acreditativa de ser o pertenecer o ser sociedad participada por una Organización de Productores.
- Los solicitantes por pertenencia al sistema de producción integrada deberán acreditar el

compromiso de cumplimiento de las normas mínimas en materia de medioambiente y seguridad e higiene de los animales.

- Además cuando la solicitud la haga una **entidad asociativa** deberá presentar certificado emitido por el órgano competente de dicha entidad en el que conste: nombre y apellidos de los titulares acogidas al programa de calidad correspondiente, N.I.F. y superficie o producto controlado.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 17 Convocatoria 2009

La Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) dictará y notificará la Resolución que proceda en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 17 Convocatoria 2009

Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias (ICCA).

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 8 Convocatoria 2009

- a. Por cada año de antigüedad ininterrumpido participando en el programa de calidad diferenciada subvencionado 2 puntos.
- b. Por cada hectárea de superficie acogida al sistema de producción integrada: 1 punto.
- c. Para las solicitudes formuladas por entidades asociativas, según el número de titulares acogidos al programa de calidad subvencionado:
 - De 1 a 5: 0,5 puntos.
 - De 6 a 25: 0,75 puntos.
 - Más de 26: 1 punto.

FORMA DE ABONO

Base 21 Convocatoria 2009

El abono se realizará en firme, una vez dictada la Resolución estimatoria y previa la aceptación de la misma.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 17 Convocatoria 2009

Desestimatorio